

28 MAR 2013

VISTOS

El Acta N° 1-A/13 de la sesión de la Comisión de Registros de Contratistas y Consultores de fecha 03.01.13 y el Oficio RCC N° 10 de 29.01.13

Acta de la Oficial de Partes DGOP y de la Jefe Área Atención al Público del Dpto Registro de Contratistas y Consultores MOP.

El DS MOP N° 75, de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas

Las facultades que me otorga el DFL N° 850, de 1997, orgánica del MOP

CONSIDERANDO

1. Que la empresa TRIOVIAL LTDA, presentó una serie de incumplimientos en el contrato de obra pública denominada "Conservación de la Red Básica Conservación periódica Camino Longitudinal Norte, sector los Marios- Acceso Aguas Calientes KM 1.121,0000 a 1.178,000, provincia y región de Antofagasta".
2. Que tales incumplimientos dicen relación con atrasos reiterados durante la ejecución del contrato; obras no recibidas pues no cumplían con las Especificaciones Técnicas; cumplimiento parcial del Plan de Manejo; incumplimiento del experto en prevención de riesgos en forma reiterada y falta de señalización, produciéndose un accidente fatal y por el cual se ordenó sumario por el Servicio de Salud respectivo. Además la Dirección de Vialidad puso término anticipado al contrato en cuestión ante dichos incumplimientos.
3. Que la Comisión del Registro de Contratistas del MOP ha tomado conocimiento de tales hechos y sus circunstancias y tras un análisis de los incumplimientos, algunos de los cuales presentan a juicio de la referida Comisión el carácter de graves, siendo además reiterados, tomó la decisión de suspender al contratista por el término de tres meses a contar de la fecha en que el acto administrativo que aplique la medida quede ejecutoriado.
4. Que mediante ORD RCC N° 10 de 29.01.13, la Secretaria de la Comisión del Registro le ha notificado a la empresa, la decisión de suspensión adoptada por la Comisión, adjuntándole el Acta en cuestión en la cual constan los fundamentos de la medida y haciéndole saber el plazo que tenía para hacer los descargos respectivos.

5. Que, transcurrido el plazo legal, la Oficial de Partes de la DGOP y la jefa de Atención al Público del Dpto. de Registros de Contratistas, han certificado que no constan ingresos de tales descargos por parte de la empresa TRIOVIAL LTDA.
6. Que, con fecha 22.03.13, la empresa ingresa a través del mencionado Registro, carta mediante la cual señala que su empresa decidió no formular los descargos y que en conocimiento del texto del artículo 44 del RCOP se han abstenido de adquirir bases de licitación y de presentar ofertas a la espera del cumplimiento del plazo de los tres meses de suspensión, lo anterior dado que el mencionado artículo señala que *"La medida de suspensión sólo se hará efectiva una vez analizados por la Comisión los descargos que eventualmente formule el contratista o, ante su silencio, luego de transcurridos 15 días desde la fecha de la comunicación anunciando su suspensión"*. Sin embargo, se han enterado a través de la página Web del Dpto de Registros - que su inscripción aún aparece vigente.
7. Que al respecto cabe consignar que el proceso de sanción en el Registro de Contratistas tiene un procedimiento que implica varias fases, el cual tiene como objetivo que las empresas puedan ejercer en plenitud el derecho a defensa, esto es que puedan realizar sus descargos, solicitar pruebas y presentar sus recursos, si lo estiman pertinente en defensa de sus derechos.
8. Que en este sentido, a diferencia de lo que la empresa supone que al no hacer sus descargos se le aplicaba de inmediato dicha suspensión, esto no es efectivo, pues la misma norma del artículo 44 del RCOP, en su inciso final dispone que el contratista tiene derecho a las opciones de recursos de la ley N° 19.880 y en definitiva el acto terminal del proceso sancionatorio debe ser tomado razón por la Contraloría General de la República, trámite sin el cual no es posible aplicar la medida de suspensión al contratista.
9. Que, bajo esas consideraciones se debe proseguir con la tramitación del proceso disciplinario, sin perjuicio que la empresa pueda ejercer o renunciar a los derechos que la ley y reglamento le asigna en cada una de las etapas del mismo.

RESUELVO EXENTA DGOP N° 1299 /

1. **APLICASE** a la empresa TRIOVIAL LTDA RUT N° 76.106.310-3 la medida de **SUSPENSIÓN** del Registro de Contratistas y Consultores del MOP de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del DS MOP N°75, de 2004, Reglamento para contratos de obras públicas. Dicha medida de suspensión es por un término de tres meses a contar de la fecha en que el acto administrativo que lo ordene quede totalmente afinado.
2. **DÉJASE** constancia que de acuerdo al artículo 15 de la ley N° 19.880, que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la empresa tiene un plazo de 5 días hábiles para interponer recurso de reposición con jerárquico en subsidio, ante esta Autoridad, si así lo estimare en defensa de sus derechos.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado, Registro de Contratistas y Consultores MOP, Jefe de Gabinete DGOP y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

